



**ACTA DE REUNION DE TRABAJO
COMISIÓN JURISDICCIONAL
CELEBRADA EL JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2023**

ACTA No. CJ-2AL/018/2023

En la ciudad de Morelia, Michoacán siendo las 10:00 horas, del jueves 18 dieciocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, él y las diputadas César Enrique Palafox Quintero, Anabet Franco Carrizales y Margarita López Pérez, en cuanto Presidente e Integrantes en su respectivo orden de la Comisión Jurisdiccional de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, se reunieron en el Salón del Grupo Parlamentario MORENA, en el Edificio *Gral. Lázaro Cárdenas del Río*, conocido como "La Casona" del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicado en la Avenida Morelos Norte Numero 82, del centro de esta ciudad, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Comisión Jurisdiccional; así mismo, asistieron los asesores de los Diputados presentes, y el Lic. Esteban Alejandro Paniagua Marín, en cuanto Secretario Técnico.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 52 fracción I, 62 fracción XVIII, 84 fracción I, 291, 292, 293, 294, 295 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 22, 25, 26, 27, 29, 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado, el Diputado Cesar Enrique Palafox Quintero, Presidente de la Comisión Jurisdiccional, solicitó a los legisladores presentes, anotar su asistencia, firmando el registro que se adjunta a la presente acta, como parte integral de la misma. Después de comprobar la presencia de los integrantes de la Comisión, el Diputado Presidente declaró la existencia de quórum; enseguida pidió al Secretario Técnico, dar lectura al proyecto de:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Dar cuenta del estado procesal que guarda el expediente de juicio político 001/2023, que se instruye frente al C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, respecto de la conclusión y cierre del periodo probatorio del término de 30 treinta días naturales otorgado a las partes dentro del presente expediente.
4. Asuntos generales.
5. Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **primer punto** del día el diputado Presidente de la Comisión Jurisdiccional, solicita al Secretario Técnico, realice el pase de lista, encontrándose presentes todos los integrantes de la Comisión, para la cual se informa que existe quórum legal y se procede a dar inicio a la reunión, en cumplimiento a lo mandado en el artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado.

Para el desahogo del **segundo punto** del orden del día, y previa lectura del mismo, se pone a consideración del diputado y diputadas presentes el proyecto del orden del día y se somete a



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



votación, aprobándose, por unanimidad de las Diputadas y Diputado Integrantes de esta Comisión.-----

Para el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Diputado Presidente de la Comisión, da cuenta a la Comisión Jurisdiccional del estado que guarda el Expediente de Juicio Político 001/2023 instaurado en contra del C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, y para dicho efecto, hace constar que, en la reunión de trabajo de la comisión de fecha 27 veintisiete de julio del año en curso, se determinó: "...**Segundo.** *Para mejor proveer y estar en condiciones de recibir y allegar los medios de prueba idóneos y suficientes ofrecidos por las partes, es necesario ampliar el término probatorio por el término de 15 quince días naturales de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 295 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que dicho plazo se computará a partir del día siguiente en que surta efectos legales la notificación del presente acuerdo, lo anterior para que surtan los efectos legales conducentes...*"; acuerdo que fue notificado a las partes el día 1 uno de agosto del año en curso, por ende, acorde a las reglas procesales de las notificaciones y plazos, establecidos en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicable supletoriamente al presente (por cuanto a las notificaciones se refiere), establece que la notificación personal, como la realizada a ambas partes, surte efectos al día siguiente hábil que se realizó, esto es, el miércoles 2 dos de agosto de 2023 dos mil veintitrés; así mismo, se establece, que los plazos que se otorguen a las partes, iniciarán a computarse o comenzarán a transcurrir, al día siguiente hábil al en que surta efectos la notificación, esto es, el plazo adicional de prueba para mejor proveer y estar en condiciones de allegar los medios de prueba idóneos y suficientes inició el día jueves 3 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés.

Por lo antes expuesto, se hace constar que el plazo probatorio señalado con antelación se computó a partir del día 3 tres de agosto del presente año y concluyó el día 17 diecisiete de agosto del mismo año, esto es, transcurrieron los 15 quince días naturales que establece el artículo 295 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; consecuencia de lo anterior, es necesario abrir el periodo de alegatos para las partes, por lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 297 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se deberá poner el expediente a la vista del denunciante y del denunciado, a fin de que tomen los datos que requieran para formular alegatos, presentándolos por escrito dentro de los seis días hábiles siguientes, a la fecha de notificación del acuerdo que se emita al respecto.

Así mismo se hace saber a los integrantes de la Comisión, que el oficio de solicitud de información dirigido al Auditor Especial de Normatividad y al Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán por ministerio de Ley, con número 004/2023, de fecha 4 cuatro de agosto del 2023, fue atendido mediante el oficio ASM/1326/2023, siendo contestado en el siguiente sentido:

"Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 133, 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, 10 fracción I, 11 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; así como el Decreto número 396 publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 25 de mayo de 2023 y en cumplimiento a la instrucción girada por la Diputada Julieta García Zepeda, Presidenta de la Mesa Directiva, mediante oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDS/1695-I/2325/05/2023 de fecha 25 de mayo del 2023; y en atención a su oficio número 004/2023 de fecha 02 de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



agosto del presente año, le remito la siguiente información y documentación en copias certificadas:

a) En relación a la Auditoría practicada a esta Auditoría Superior de Michoacán por la Auditoría Superior de la Federación, después de una minuciosa búsqueda en los archivos de este Órgano Técnico, no se encontró documento alguno con relación a dicha auditoría.

b) En relación a este punto, se remite copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Dirección de la Auditoría Superior de Michoacán de fecha 12 de febrero de 2020.

- Relación de pólizas de fecha 19 de febrero de 2021, y factura por la compra de 30 Laptops hacer Aspire 3 negras, por compra a Fabian Andrés Pineda.
- Póliza C00572 del 17 de noviembre de 2020 por compra de memoria ram HPE 32 GB a la C. Elsa Cecilia Tapia García, y CFDI expedido por Elsa Cecilia Tapia García por la cantidad de \$64,917.00.
- Póliza C00868 del 22 de septiembre de 2022 por compra de licencias Software y factura 3057 del proveedor Elsa Cecilia Tapia García por la cantidad de \$93,496.00.
- Póliza C00573 de fecha 17 de noviembre de 2020 por compra de Hardware plus 24X7 a la proveedora Elsa Cecilia Tapia García y factura por \$390,149.01.
- Póliza C00097 de fecha 24 de marzo de 2021 por compra de Laptops Acer Aspire 3 al proveedor Fabian Andrés Pineda y CFDI por \$314,440.02
- Póliza C00141 del 14 de abril de 2021 por compra de portátil Laptops Acer Aspire al proveedor Fabian Andrés Pineda y CFDI por \$202,140.01.
- Póliza C00184 del 05 de mayo de 2021 por compra de portátil Laptops Acer Aspire al proveedor Fabian Andrés Pineda y CFDI por \$831,020.04.
- Póliza C00489 del 25 de septiembre de 2020 por compra de equipo de cómputo HP consumo pavilión al proveedor Fabian Andrés Pineda y CFDI por \$224,600.01.
- Factura de fecha 11 de septiembre de 2020 expedida por Elsa Cecilia Tapia García por la cantidad de \$57,499.95 por venta de equipo de cómputo, y estado de cuenta en la que se refleja el pago por parte de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Factura de fecha 08 de mayo de 2020 expedida por Elsa Cecilia Tapia García por la cantidad de \$496,999.98 por venta de equipo de cómputo, y estado de cuenta en la que se refleja el pago por parte de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Factura de fecha 03 de agosto de 2020 expedida por Elsa Cecilia Tapia García por la cantidad de \$576,000.00 por venta de equipo de cómputo, y estado de cuenta en la que se refleja el pago por parte de la Auditoría Superior de Michoacán.
- Acta de la primera sesión extraordinaria del comité de adquisiciones de la Auditoría Superior de Michoacán del 23 de noviembre de 2021 en la que se aprueba la compra de equipo de cómputo para la implementación de red y sistemas.
- Acta de la segunda sesión extraordinaria del comité de adquisiciones de la Auditoría Superior de Michoacán del 17 de diciembre de 2021 en la que se aprueba la compra de equipo de cómputo para la implementación de red y sistemas.
- Acta de sesión ordinaria del Comité de Dirección de la Auditoría Superior de Michoacán del 08 de septiembre de 2020 en la que se señala por parte del C. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, que se han

10/10/2020



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



adquirido un total de 250 equipos de cómputo e instruyen a la Delegada Administrativa para que se realicen los pagos correspondientes.

- Acta de Sesión Ordinaria de Comité de Dirección de la Auditoría Superior de Michoacán del 16 de diciembre de 2020 en la que se autoriza el arrendamiento financiero de 40 vehículos marca KIA tipo Rio LXTM., por 36 rentas de \$270,282.63.
- Contrato de Arrendamiento Puro número 251AP celebrado entre la Auditoría Superior de Michoacán y Arrendadora Afirme Sociedad anónima de capital variable por la cantidad de \$9,000,000.00.
- Contrato de Arrendamiento de celebrado entre la Auditoría Superior de Michoacán y Arrendadora Afirme Sociedad anónima de capital variable sobre un vehículo marca Honda Insight Híbrido L4 E-CVT modelo 2022.

c) En relación al documento que acredite el pago realizado por la Auditoría Superior de Michoacán a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán del impuesto sobre erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado (3% sobre nómina), remito oficio número SFA/SI/DR/03223/2023 de fecha 17 de julio de 2023 suscrito por C.P. Karla Ivonne Alcantar Torres, Directora de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo en el que informa entre otras cosas, que del ejercicio fiscal 2020 se adeudan \$8,450,184.30; del 2021 la cantidad de \$6,793,982.12; y del 2022 la cantidad de \$5,180,067.44, señalando que son montos estimados toda vez que es un impuesto autodeterminable, y que no se tienen constancia de ningún pago que haya efectuado la Auditoría Superior de Michoacán.

Cabe resaltar que en el presupuesto del ejercicio fiscal 2022 de la Auditoría Superior de Michoacán, se tenía contemplado en la partida 39801 Impuestos sobre nóminas, (partida en la que se afecta presupuestalmente al gasto dicho impuesto) conforme al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2022 Al 31/dic./2022", un presupuesto autorizado de \$3,817,376.15 (Tres millones ochocientos diecisiete mil trescientos setenta y seis pesos 15/100 M.N) para el pago del Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón (3% sobre nómina), sin embargo, tuvo reducciones que dejaron un presupuesto modificado, ejercido y devengado al cierre del ejercicio en ceros, sin haberse realizado pago alguno por este concepto a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán; esto es, se desvió el recurso que se había presupuestado para tal fin.

- En relación a los adeudos al SAT por falta de pago del impuesto sobre la renta de los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, se remiten capturas de pantalla del buzón tributario en del SAT, en donde se observan inconsistencias por falta de pago.
- Asimismo, se presenta Carta Invitación para cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 16 de junio de 2023 suscrita por el Lic. Cesar Augusto Rivera Roa, Administrador de Programas operativos con Entidades Federativas.

No obstante, cabe señalar que en los archivos de la Dirección Administrativa, se encontraron pagos correspondientes a retenciones de ISR de los meses de marzo a diciembre del año 2020, enero a diciembre del año 2021 y enero a diciembre de 2022; cabe mencionar



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



que los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022 se pagaron con recurso correspondiente al ejercicio fiscal 2023, generando actualizaciones y recargos derivado de la falta de pago del impuesto en tiempo y forma, ocasionando con ello un daño al erario de esta Auditoría Superior de Michoacán, ocasionado por el entonces Auditor Superior Miguel Ángel Aguirre Abellaneda. Además, se observa que según el SAT existen inconsistencias como que en el mes de enero del año 2020 no presentó la declaración del entero mensual de las retenciones; febrero presentó en cero la declaración y no emitió comprobantes de nómina por la retenciones del ISR; en el mes de noviembre del año 2021, presenta diferencias como que el ISR retenido a sus trabajadores es mayor al ISR declarado; en julio del 2022 presenta diferencias como que el ISR retenido a sus trabajadores es mayor al ISR declarado; el mes de enero se pagó parcialmente, febrero, marzo y abril del presente año, no se pagaron por parte del C. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda.

d) En atención a este punto, se presenta balanza de comprobación de los ejercicios fiscales de 2020 a marzo de 2023, reporte financiero que muestra el saldo de cada una de las cuentas contables (documento realizado y suscrito por el C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, anterior Auditor Superior y Omar Arnulfo Muñoz García, anterior Director Administrativo. Es importante señalar que dicha información no refleja un informe real de los adeudos, pues derivado de la revisión a la entrega recepción de la Dirección Administrativa de esta Auditoría Superior de Michoacán, se detectaron que no se registró contablemente adeudos adquiridos al 15 de junio del presente año, como lo es el adeudo por falta de pago del 3% del impuesto sobre nómina, por parte del hasta entonces Director Administrativo, Omar Arnulfo Muñoz García, tales como ISR de octubre, noviembre y diciembre así como deuda por remodelación del edificio que ocupa la Auditoría Superior, por citar algunas.

e) En relación a este punto, no se encontró en los archivos de esta Auditoría Superior documental alguna que acredite los ajustes.

f) En relación al presente, no se tiene antecedente al respecto."

La información documental referida con antelación, deberá agregarse a los autos del procedimiento en que se actúa y será valorada llegando el momento procesal oportuno para que surta los efectos legales conducentes.

De igual manera, se hace saber que el oficio de solicitud de información dirigido al C. Lic. Pablo Gómez Álvarez, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de oficio 001/2023, fue atendido por el C. Abdías Olguín Barrera, en cuanto Director General de Procesos Legales de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 110/H/893/2023, a través del cual remite diversa información que señala que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 fracciones I, IV, VII y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de carácter reservada y/o confidencial, por lo que su contenido no deberá darse a conocer.



Por lo anterior y acto seguido, se abre la participación a las Diputadas presentes para sus reflexiones en torno a lo expuesto anteriormente, y no habiendo participación ni manifestación alguna que hacer constar, la Comisión procede a formular los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Se da cuenta con el estado procesal del expediente de juicio político 001/2023, y se hace constar y certifica que el plazo probatorio de 15 quince días para mejor proveer y estar en condiciones de recibir y allegar los medios de prueba idóneos y suficientes ofrecidos por las partes, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 295 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fue notificado a las partes el día 1 uno de agosto del año en curso, por ende, surtió efectos al día siguiente hábil que se realizó, esto es, el miércoles 2 dos de agosto de 2023 dos mil veintitrés; iniciando el computo de dicho plazo el día jueves 3 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés y concluyó el día 17 diecisiete del mismo mes y año, por lo anterior, con esta fecha concluye legalmente el plazo probatorio adicional para mejor proveer, por lo que se instruye a los actuarios habilitados, a efecto de que notifiquen a las partes la conclusión de dicho periodo adicional de prueba. -----

Segundo. De conformidad a lo establecido en artículo 297 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner el expediente a la vista de las partes, a fin de que tomen los datos que requieran para formular alegatos, presentándolos por escrito dentro de termino de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos legales la notificación del presente acuerdo, a efecto de que formulen los alegatos que consideren pertinentes; por lo anterior, se instruye a los actuarios habilitados, a efecto de que notifiquen a las partes la apertura del término para que emitan sus alegatos correspondientes. -----

Tercer. Se tiene al C. Auditor Especial de Normatividad y Encargado del Despacho de la Auditoría Superior de Michoacán por ministerio de ley, por contestado el oficio 004/2023, de fecha 4 cuatro de agosto del 2023 dos mil veintitrés, mismo que fue atendido mediante el oficio ASM/1326/2023, ordenándose sea agregadas al expediente en que se actúa junto con las constancias que anexa al mismo para su constancia legal y efectos legales conducentes. -----

Cuarto. Se tiene por contestado el oficio de solicitud de información dirigido al C. Lic. Pablo Gómez Álvarez, Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de oficio 001/2023, mismo que fue atendido por el C. Abdías Olgún Barrera, en cuanto Director General de Procesos Legales de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 110/H/893/2023, a través del cual remite diversa información que señala, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 fracciones I, IV, VII y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de carácter reservada y/o confidencial, por lo que su contenido no deberá darse a conocer. -----

Quinto. Notifíquese el presente acuerdo a las partes en el domicilio que tienen señalado para tales efectos. -----

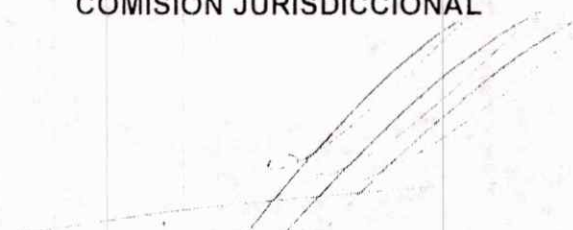


H. CONGRESO DL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA



Acto seguido, el Diputado Presidente de esta Comisión somete a votación los Acuerdos mencionados, siendo aprobados por UNANIMIDAD, así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 28 fracción IV, 52 fracción I, 62 fracción XVIII, 84 fracción I, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 22, 25, 26, 27, 29, 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado; 16, 23 y 41 44 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 454, 458, 459, 474, 480 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 85, 89, 90, 91, 92 y 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria; lo acordaron las y los diputados Integrantes de la Comisión Jurisdiccional, y toda vez que no existe ningún asunto más que tratar se cierra la presente acta siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, firmando al margen y calce de la misma quienes intervinieron en ella.

COMISIÓN JURISDICCIONAL


DIP. CESAR ENRIQUE PALAFOX QUINTERO
PRESIDENTE


DIP. ANABET FRANCO CARRIZALES
INTEGRANTE


DIP. MARGARITA LÓPEZ PÉREZ
INTEGRANTE